



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 5 de septiembre de 2024.-

VISTO:

El Expediente N°4179/2023 caratulado: "PÉREZ PONS SANTIAGO AGUSTÍN - MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA S/ LEY 2325-A".

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Santiago Agustín Pérez Pons, DNI N°26.975.256 desempeñó el cargo de Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; en el período comprendido entre el 22/01/2021 al 09/12/2023; conforme el Decreto Provincial N°133/21 de designación y el Decreto Prov. N°113/23 de cese de funciones; cargo comprendido dentro de la Ley 2325-A y Dto. 1997/15 del Juicio de Residencia.

Que la Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602), reglamentada por Decreto Prov. 1997/15, instaura el procedimiento de "Juicio de Residencia" con el objeto de que los funcionarios públicos, cualquiera sea el origen de su designación y temporalidad en su función, o forma de su remuneración, concluido su mandato o producido el cese en sus funciones, estén sujetos a rendir cuentas de su gestión, del destino de los fondos que le hubieran sido asignados por presupuesto, y de la evolución de su patrimonio personal.

Que en virtud de lo dispuesto en el Art. 3° del mencionado cuerpo legal, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas es el organismo administrativo a cargo de la sustanciación del procedimiento del Juicio de Residencia, por lo que resulta pertinente señalar el alcance de su intervención:

- Publicar en la página Web la nómina de funcionarios salientes (Art. 7 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).
- Crear el Registro Público de denuncias (Art. 5 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)). Recepcionar las denuncias sobre el accionar del funcionario saliente en el término de 60 días de concluido el mandato.
- Recepcionar las denuncias efectuadas sobre el accionar de los funcionarios salientes (Art. 5 Dto. 1997/15) y determinar el mérito suficiente de admisión y procedencia de las mismas y dar inicio al expediente originado a partir de dicha denuncia ajustándolo a las formalidades establecidas por la Ley Nro. 616-A (Antes Ley 3468) y Ley Nro. 1341-A (Antes Ley 5428) (Art. 5 Dto. 1997/15).
- Iniciar el expediente de Juicio de Residencia con la

presentación de los informes por el funcionario saliente, con las denuncias admitidas de conformidad al art. 5 o con las comunicaciones de la Dirección de Personal, de Administración, Jefe de Recursos Humanos o área que cumpla estas funciones (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Recepcionar y verificar el cumplimiento del plazo de 30 días de la presentación de los informes exigidos al funcionario saliente (Art. 4 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602) - Art. 4 Dto. 1997/17).

- Publicar en la página web de la Fiscalía de Investigaciones administrativas, transcurridos los plazos del art. 4 de la Ley, la nómina de los funcionarios que hayan o no cumplido con las presentaciones de informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Resolver sobre las sanciones del art. 6 de la Ley Nro. 2325-A en el supuesto de que no se presenten los informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Recepcionar el Informe Técnico del Tribunal de Cuentas de la Provincia emitido en el plazo de 30 días desde la presentación (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Determinar la responsabilidad del funcionario y aplicar las sanciones -en caso de denuncia- (Art. 6 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Resolver previo análisis fundado (Art. 7 Dto. 1997/15).

- Verificar la comisión de algún tipo de evento susceptible de sanción en el marco de la Ley de Ética y Transparencia, y arbitrar los mecanismos administrativos y judiciales sancionatorios (Art. 12 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602))

- Publicar el resultado definitivo de las investigaciones, con la identificación de los funcionarios que no presenten observaciones, denuncias o quejas, dentro de los quince días de culminado el Juicio de Residencia (Art. 7 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Notificar a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia el inicio y la conclusión del Juicio de Residencia (Art. 11 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

Que asimismo, conforme el art. 3 de la Ley de Juicio de Residencia, corresponde al Tribunal de Cuentas el control contable presupuestario y a la Cámara de Diputados el control político institucional, todo ello conforme las facultades que le fueron conferidas por sus respectivas leyes y por la Constitución Provincial.

Que de acuerdo al Art. 8 del Decreto Reglamentario, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas dictó la Resolución N°60/15, mediante la cual determinó acciones y buenas prácticas para la aplicación de la

Ley, aprobando el instructivo para funcionarios salientes relativo a la información, documentación a presentar y pautas para la realización de los informes, conforme Art. 4 de la Ley.

Que publicado el nombre de Santiago Agustín Pérez Pons, ex Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco, en la nómina de funcionarios salientes de la página Web de esta FIA, y habilitado el Registro Público de denuncias, no se han recepcionado presentaciones ni denuncias en el plazo legal previsto, por lo cual se procede el tratamiento de la rendición de cuentas, del destino de los fondos asignados por presupuesto, de la evolución de su patrimonio personal y de su gestión, todo ello en concordancia con el art. 5 de la Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602).

Que las presentes actuaciones se forman en virtud de lo normado por el art. 4 de la Ley 2325-A que establece que "...es obligación del funcionario que deja el cargo, cumplimentar en el plazo de 30 días con: a) Informe del estado de ejecución de los recursos y gastos que le fueran asignados por presupuesto ante el Tribunal de Cuentas y la FIA. b) Presentación de declaración jurada de la evolución del patrimonio personal y balance de su gestión, cumplimiento de programas y metas ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas".

Que la Dirección de Administración del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura comunicó a esta FIA el cese del Sr. Pérez Pons, tal lo dispone el Art. 4 del Decreto 1997/15 reglamentario de la Ley 2325-A.

Que el Sr. Pérez Pons, presentó dentro del plazo legal la documentación, en formato digital y soporte papel, por el cargo de Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco, Ejecución de Recursos y Gastos y nota de presentación ante el Tribunal de Cuentas; Informe de Gestión Declaración Jurada de la Evolución del Patrimonio Personal.

Que la documentación presentada en formato digital por el Sr. Pérez Pons fue incorporada al Sistema Lex Doctor en la carpeta correspondiente a esta causa en razón de lo establecido en la Ley N°3203-A "Simplificación y Modernización de la Administración".

Que en cumplimiento del Artículo 11 de la Ley N°2325-A (Antes Ley 7602), la Fiscalía de Investigaciones Administrativas notificó a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, el inicio de las presentes actuaciones mediante Oficio N°049/24, (fs. 761), a los efectos de su anotación en el Registro pertinente.

Que particularmente en relación a los informes del Estado

de Ejecución de Recursos y Gastos asignados por presupuesto exigidos por el art. 4 inc. a de la Ley 2325-A, el Sr. Pérez Pons presentó ante esta FIA Reportes emitidos por el Sistema de Administración Financiera y Control (SAFyC) respecto a la Jurisdicción N°23 (Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos) al 09/12/2023: Ejecución por Rubro Ejercicio 2021, 2022, 2023, Detalle de Ejecución por Rubro y Fuentes de Financiamiento Ejercicio 2021, 2022, 2023; Ejecución por Estructura Presupuestaria a Nivel Partida Parcial Ejercicio 2021, Ejecución por Estructura Presupuestaria a Nivel Grupo Gasto Ejercicio 2021, Ejecución por Estructura Presupuestaria a Nivel Partida SubParcial Ejercicio 2021, Ejecución Por Estructura Presupuestaria Ejercicio 2022, 2023. Asimismo respecto a la Jurisdicción 04: Planificación, Economía e Infraestructura al 09/12/2023: Ejecución por Rubro Ejercicio 2021, 2022, 2023 Detalle de Ejecución por Rubro y Fuentes de Financiamiento Ejercicio 2021, 2022, 2023; Ejecución por Estructura Presupuestaria a Nivel Grupo Gastos Ejercicio 2021, Ejecución por Estructura Presupuestaria a Nivel Partida Parcial Ejercicio 2021, Ejecución por Estructura Presupuestaria a Nivel Partida SubParcial Ejercicio 2021; Ejecución por Estructura Presupuestaria Ejercicio 2022, 2023.

Asimismo, acompañó copia de la nota de presentación ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Informe del Estado de Ejecución de Recursos y Gastos asignados en sus funciones de Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura.

A su turno el Tribunal de Cuentas, respecto su control contable presupuestario realizado conforme art. 3 de la Ley N°2325-A (antes N°7602), remitió por Oficio N°687/24 el Informe N°02/2024 elaborado por la Fiscalía N°2 S.P.P., obrante a fs. 457/773, en el que concluye que: "...Teniendo en cuenta el objetivo establecido, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados, esta Fiscalía concluye que: 1. Los Estados de Ejecución de Recursos y Gastos presentados fueron emitidos por el Sistema de Administración Financiera y Control (SAFyC) a la fecha de cese del funcionario saliente según Decreto N°133/2023 y reflejan razonablemente la ejecución a la fecha de emisión de tales estados. 2. Las sumas consignadas en dichos Estados como Presupuesto Inicial se corresponden con la Ley de Presupuesto N°3744-F y Decreto N°416/2023 para el Ejercicio 2023. Esta Fiscalía no tiene conocimiento que los importes consignados en dichos Estados como Presupuesto Vigente cuenten a la fecha con norma legal correspondiente que lo autoriza. 3. En cuanto a la Ejecución de Recursos al 09/12/2023, surge un Total Recaudado de \$5.293.574, 24; siendo el Saldo Presupuestario respecto del Presupuesto Inicial de \$-5.293.574, 24 y respecto al "Presupuesto Vigente"

de \$34.213,72 lo que representa un 99,36% ejecutado (recaudado) en relación al presupuesto vigente...4. En cuanto a la Ejecución de los Gastos al 09/12/2023, surge un Total Comprometido de \$13.908.504.532, 17 ; Ordenado a Pagar de \$13.908.504.532,17 y Pago de \$12.889.077.289,76 siendo el Saldo Presupuestario respecto del Presupuesto Inicial de \$-147.884.672,17 y respecto del "Presupuesto Vigente" de \$1.212.057.984,79 lo que representa un 101,07% y 91, 98 % ejecutado (comprometido) respectivamente... En el Estado de Ejecución de Gastos correspondiente al Ejercicio 2023 surgen saldos presupuestarios negativos con relación al Presupuesto Inicial. En la Planilla Anexa II, donde se informa el nivel de Ejecución Presupuestaria por Programas y a Nivel de Partidas Principales, surgen programas y partidas con saldos presupuestarios negativos con relación al Presupuesto Inicial en: Programa 01- Actividad Central- Partida Principal 100- Gastos en Personal de \$-35.110.041,11; Partida Principal 300- Servicios no personales de \$-666.183.459,13; Partida Principal 500- Transferencias de \$-1.226.859.331,90 y Partida Principal 600- Activos Financieros de \$-8.470.000,00; Programa 14- Programación Financiera- Partida Principal 100- Gastos en Personal de \$-17.569.508,64; Programa 15 - Programación Económica- Partida Principal 300- Servicios no personales de \$-2.181.886,29; Programa 16 - Programación Presupuestaria- Partida Principal 100- Gastos en Personal de \$-17.946.489,38, Partida Principal 400- Bienes de Uso de \$-12.853,10 y Partida Principal 500- Transferencias de \$-550.000,00; Programa 18- Programación de Políticas Públicas con Perspectiva de Género - Partida Principal 300- Servicios no Personales de \$-2.120.180,50 y Partida Principal 400_ Bienes de Uso de \$-831.744,00; Programa 20 - Financiamiento y Crédito Público- Partida Principal 100- Gastos en personal de \$-517.726,08 y Partida Principal 700- Servicio de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos de \$-1.278.628.896,50 y Programa 21- Planificación e Incentivo a la Inclusión Social- Partida principal 100- Gastos en personal de \$-16.879.330,28 y Partida Principal 400- Bienes de Uso de \$-655.307,58..."

Asimismo respecto su control contable presupuestario realizado conforme art. 3 de la Ley N°2325-A (antes N°7602), el Informe N°03/2024 elaborado por la Fiscalía N°8 S.P.P. del Tribunal de Cuentas, obrante a fs. 774/781, en el que concluye que: "...Teniendo en cuenta el objetivo establecido, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados , esta Fiscalía concluye que: 1. Los Estados de Ejecución de Recursos y Gastos presentados fueron emitidos por el Sistema de Administración Financiera y Control (SAFyC) y reflejan razonablemente la ejecución a la fecha de emisión de tales estados. 2. Las sumas consignadas en dichos Estados como

Presupuesto Inicial se corresponden con la Ley de Presupuesto N°3744-F para el ejercicio 2023 y Decreto 416/23. Esta Fiscalía no tiene conocimiento que los importes consignados en dichos Estados como Presupuesto Vigente cuentan a la fecha de norma legal correspondiente que lo autoriza. 3. En cuanto a la Ejecución de los Recursos al 09/12/2023, surge un Total Recaudado de \$9.232.456.36,06 lo que representa un 50,54% del presupuesto vigente, el Saldo Presupuestario respecto del Presupuesto Inicial es de \$4.088.755.574,94 y respecto del "Presupuesto Vigente" de \$9.034.355.769,44...4. En cuanto a la Ejecución de los Gastos al 09/12/2023, surge un Total Comprometido de \$137.593.462.209,19 lo que representa un 89,86% del presupuesto vigente, Ordenado a Pagar de \$137.593.252.709,19 y Pago \$127.567.877.453,49 siendo el Saldo Presupuestario respecto del Presupuesto Inicial de \$-58.998.900.080,19 cuyo detalle se expone en la Planilla Anexa II y respecto del "Presupuesto Vigente" de \$15.525.419.114,31..."

Que a fs. 787 se requirió la intervención del Contador Auditor de esta Fiscalía, Cr. Ariel Zurlo Torres, y posteriormente emitió el informe que obra a fs. 791/792.

Que en dicho informe señala el Contador Auditor respecto a los recursos y gastos que "... el Licenciado Santiago Agustín Pérez Pons se desempeñó como Ministro del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco estuvo a cargo de la ejecución de Recursos y Gastos del mismo; se aclara que la modificación de la Ley N°3108-A de Ministerios fusionó los Ministerios de "Infraestructura, Logística y Servicios Públicos" y "Planificación y Economía" por lo que el funcionario saliente presenta los informes correspondientes a ambas jurisdicciones..."; asimismo indica las "Conclusiones respecto de los recursos y gastos art. 4 Decreto 1997/15: Dado que el control jurisdiccional externo es atribución constitucional del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, y el mismo está obligado por el art. 3 de la Ley 2325-A a emitir opinión sobre los Estados de Ejecución de Recursos y Gastos del Ejercicio 2023 presentado a tal fin por el funcionario saliente; el organismo de control ha emitido el Informe N°03/2024 en el cual concluyó que tales estados fueron emitidos por el Sistema de Administración Financiera y Control de la Provincia del Chaco y reflejan razonablemente la ejecución a la fecha de emisión de los mismos".

Que en torno a la evolución patrimonial personal y lo exigido en el art. 4 primera parte del inciso b) de la Ley Nro. 2325-A, el funcionario presentó copia de las Declaraciones Juradas Sintéticas de Ingreso, Actualización y de Egreso en carácter de ex Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura presentadas ante Escribanía General de Gobierno

con el sello de recepción de dicho organismo (fs. 280/290) y Declaración Jurada de la Evolución de Patrimonio Personal con sus anexos (fs.270/279).

Que acreditado tal cumplimiento, no se advierten expedientes en trámite o sanciones aplicadas al funcionario, como tampoco la comisión de eventos susceptibles de sanción vinculados a la Ley Nro. 1341-A - Ley de Ética y Transparencia en la Función Pública, en el marco de lo prescripto en el art. 12 de la Ley de Juicio de Residencia.

Que conforme a los informes y documentación incorporada, el informe contable obrante a fs. 791/792, expone que "... el funcionario, ha dado cumplimiento a la presentación de las Declaraciones Juradas establecidas por la Ley N°1341-A (Antes Ley N°5428). Se observa incremento patrimonial, resultante de aumento en el rubro Disponibilidades. El funcionario saliente declara que la totalidad de los bienes son propios. Oportunamente el Sr. Pérez Pons omitió incorporar el bien mueble registrable Automotor Peugeot 2002 Allure, atento un error involuntario, que fue subsanado con la DDJJ del 06/12/2023. Asimismo, en esta Fiscalía, no obran antecedentes relacionados con denuncias e investigaciones sobre la evolución y estado del patrimonio del funcionario saliente..."

Que se requirieron informes al Registro Nacional de Aeronaves de la Administración Nacional de Aviación Civil, y al Registro Nacional de Buques de la Prefectura Naval Argentina de los cuales no se registran muebles registrables bajo el dominio del funcionario saliente.

Que con respecto al balance de gestión y el cumplimiento de programas y metas previsto en la segunda parte del inciso b) la Ley Nro. 2325-A, el funcionario presentó el Informe de Gestión en formato digital; de su análisis surgiría que las acciones enunciadas se condicen con las competencias que le corresponden al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura establecidas en el art. 20 de la Ley N°3108-A, cabe señalar que la descripción de las metas formuladas por programa presupuestario y el grado de cumplimiento de las mismas fueron presentados para su cumplimiento tal como lo requiere el art. 4 del Anexo al Decreto 1997/15 y el Anexo III de la Resolución N°60/15 del registro de esta FIA.

Analizadas también, por parte de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, las causas que involucraran al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y/o al Sr. Pérez Pons durante el período de su gestión, según lo informado por Mesa de Entradas y Salidas a fs. 793, destacan las siguientes causas:

1) Expte N°3983/22 caratulado " "SAMEEP- ZORZOLI ARIEL IGNACIO- S/PRESENTACION REF:LEY N° 1341-A LEY DE ETICA

PUBLICA- RESOL. N° 0045/22- MPIO. DE PLANIF. ECONOMÍAS E INFRAESTRUCTURA" Resolución N° 2586/22.-

2) Expte N°4148/23 caratulado "RAMIREZ GRISMADO MARINA S/ SOLICITA INVESTIGACION (REF: PROCEDENCIA Y DESTINO DE VALES DE COMBUSTIBLES)" en trámite.-

3) Expte N°3979/21 caratulado ""MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA S/ SOL. OPINION REF. LENAIN ACOSTA, HUGO IGNACIO ALEJANDRO C/ PROVINCIA DEL CHACO S/ DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA" Dictamen N° 084/22.-

4) Expte N°4044/22 caratulado "BARBOZA MARIA LAURA Y OTROS S/ PRESENTACIÓN REF: DECRETOS DE SUBROGANCIA - MPIO. DE PLANIFICACIÓN, ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA " en trámite.-

5) Expte N°4143/23 caratulado "FÁBRICA S.R.L. S/PRESENTACIÓN PÚBLICA -MPIO. DE PLANIFICACIÓN, ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA" Resolución N° 2823/24.-

Que la FIA como autoridad de aplicación de la Ley N°2325-A, ha cumplimentado los requerimientos de registro y publicidad de esta causa y ha aplicado los controles de legalidad de fondo y forma sobre la documentación y los informes presentados ut supra; en cuanto al funcionario saliente, en el cargo desempeñado.

Así también cabe señalar que durante el período de gestión descripto y expuesto en las presentes actuaciones del funcionario saliente no fue sujeto de denuncias durante la sustanciación de este "Juicio de Residencia" todo ello sin perjuicio de las definiciones que arrojen el análisis y el control político institucional reservado por Ley a la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco tal lo establece el art. 3 de la citada norma.

Que por todo lo expuesto y facultades conferidas por Ley Nro. 2325-A;

**EL FISCAL
DE
INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

RESUELVE:

I.-TENER POR CONCLUIDO, conforme lo que compete a esta FIA, el Juicio de Residencia con relación al Sr. Santiago Agustín Pérez Pons, D.N.I. N°36.975.256, en su carácter de funcionario saliente en el cargo de Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco, en el período comprendido del 21/01/2021 al 09/12/2023, en los términos de la

Ley N°2325-A, conforme a los antecedentes aquí reunidos y suficientemente expuestos en los considerandos de la presente .-

II.- HACER SABER que no se han recibido denuncias contra el funcionario saliente en el período de 60 días de haber cesado en sus funciones establecido en el art 5 de la Ley Nro. 2325-A.-

III.- TENER PRESENTE lo concluido por el Tribunal de Cuentas en el Informe N°02/2024 elaborado por la Fiscalía N°2 S.P.P. y el Informe N°03/24 elaborado por la Fiscalía N°8 S.P.P., en el marco del art. 3° de la Ley Nro. 2325-A;

IV.- SEÑALAR que las conclusiones arribadas en esta instancia no invalidan medidas administrativas y/o judiciales que pudieran involucrar al funcionario saliente.-

V.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia a efectos del control político institucional establecido en el art. 3 de la Ley Nro. 2325-A y de conformidad a lo dispuesto por el art. 11 de dicha Ley y art. 7 de su Decreto Reglamentario N°1997/15.-

VI.- ORDENAR la publicación de la presente Resolución en la página web de esta Fiscalía.-

VII.- NOTIFICAR al Sr. Santiago Agustín Pérez Pons, D.N.I. N°36.975.256, personalmente o por Cédula al domicilio electrónico constituido a fs. 1 de las presentes actuaciones.-

VIII.- LIBRAR los recaudos pertinentes. Tomar razón por Mesa de Entradas y Salidas.-

RESOLUCIÓN N° 2851/2024



Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON
FISCAL GENERAL
Fiscalía de Investigaciones Administrativas